



Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Gerencia Municipal N° 0132-2024-MPY

Yungay, 22 de marzo de 2024

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N°0577-2019-MPY, de fecha 27 de diciembre de 2019, Solicitud S/N, de fecha de recepción 14 de marzo de 2024, de la servidora Municipal Carla Cecilia Manrique Ruidias, el Informe Técnico N°005-2024-MPY/06.41, de fecha de recepción 18 de marzo de 2024, de la Unidad de Recursos Humanos, Informe N°0152-2024-MPY/GAF/06.40, de fecha 18 de marzo de 2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas, y Informe Legal N°121-2024-MPY/05.20, de fecha 21 de marzo de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, respecto a **LA LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES A FAVOR DE LA SERVIDORA NOMBRADA: CARLA CECILIA MANRIQUE RUIDIAS, y ;**

CONSIDERANDO:

Qué, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en esa secuencia se evidencia que las municipalidades tienen autonomía política, económica, administrativa y jurídica;

Qué, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el Artículo 20°, numeral 20), expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, respecto a la licencia sin goce de remuneraciones en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, según los artículos 109° y 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen N°276, se establece lo siguiente: "Artículo 109"- Contenido: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente";

Que, de conformidad con el artículo 110°- "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: - Por enfermedad; - Por gravidez; - Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos; - Por capacitación oficializada; - Por citación expresa: judicial, militar o policial. - Por función edil de acuerdo con la Ley 23853. b) Sin goce de Remuneraciones: - Por motivos particulares: - Por capacitación no oficializada. c) A cuenta del periodo vacacional: - Por matrimonio; - Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos";

Que, asimismo, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares está prevista en el artículo 115 del Reglamento de Decreto Legislativo N° 276, la cual puede ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio. Dicha licencia suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la misma. Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones regulado ambas partes. Respecto a la duración máxima que esta licencia podría tener, corresponderá remitimos por cada entidad en su normativa interna. Así, en caso el reglamento interno u otro dispositivo normativo emitido por la entidad contemple un límite de tiempo a la extensión de la licencia sin goce de haber que se otorga a los servidores bajo los regímenes





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



de los Decretos Legislativos N° 276 y 728, este también se aplicará a los servidores sujetos al RECAS. Si las normas internas de la entidad no han previsto una duración máxima de la licencia sin goce de haber por motivos particulares, será prerrogativa de la entidad delimitar su vencimiento, así como la cantidad de veces que esta puede ser ampliada;

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha de recepción 11 de marzo de 2024, la servidora municipal Carla Cecilia Manrique Ruidias, Secretaria II, de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Yungay, solicita LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES A PARTIR DEL 01 HASTA EL 30 DE ABRIL (30 DIAS), DEL PRESENTE AÑO;



Que, con Informe Técnico N°005-2024-MPY/06.41, de fecha de recepción 18 de marzo de 2024, de la Unidad de Recursos Humanos, opina que, se le conceda la licencia sin goce de remuneraciones a la servidora nombrada CARLA CECILIA MANRIQUE RUIDIAS, desde el 01 de abril hasta el 30 de abril de 2024, por el término de treinta (30) días; lo cual esta unidad solicita se remita al área correspondiente para su opinión Legal;

Que, mediante Informe N°0152-2024-MPY/GAF/06.40, de fecha 18 de marzo de 2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Yungay, solicita la aprobación mediante acto resolutivo para la petición de la licencia sin goce de remuneraciones;



Que, con Informe Legal N°121-2024-MPY/05.20, de fecha 21 de marzo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, emite la siguiente opinión legal: "*Mediante acto resolutivo de proceda a CONCEDER LA LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES A FAVOR DE LA SERVIDORA NOMBRADA: CARLA CECILIA MANRIQUE RUIDIAS, desde el 1 de abril hasta el 30 de abril de 2024, por el término de 30 días, por encontrarse con arreglo a Ley y de conformidad con las consideraciones del presente informe*";

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MPY, de fecha 19 de febrero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER LA LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES A FAVOR DE LA SERVIDORA NOMBRADA: CARLA CECILIA MANRIQUE RUIDIAS, desde el 1 de abril hasta el 30 de abril de 2024, por el término de 30 días.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Servidora Municipal **CARLA CECILIA MANRIQUE RUIDIAS**, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y a la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Yungay, a fin de tomar conocimiento y cumplir la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (www.muniyungay.gob.pe), **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Econ. Luis Roberto Vergara Gabriel
GERENTE MUNICIPAL

EERIAbog. iTHC

